

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

Se ha presentado solicitud por parte de la compañera permanente sobreviviente del causante ALONSO AGUIRRE CARVAJAL, por medio de la cual pide que se requiera a los arrendatarios de varios inmueble que relaciona, a fin de que sirvan consignar en la cuenta de este juzgado los dineros por concepto de cánones de arriendo, y atendiendo que se relacionan tanto la dirección como el nombre del arrendatario, el Despacho, mientras se registran dichos inmuebles en cabeza de los herederos y la compañera permanente sobreviviente, ordenará a los arrendatarios de los inmuebles que relacionó la peticionaria, que de ahora en adelante se sirvan consignar en la cuenta No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), los dineros por concepto de canon de arriendo de los inmuebles que tienen en arriendo.

También solicita que se requieran a las personas que habitan los apartamentos 1 y 2 del edificio Comelin, ubicado en la calle 96 #42G-66, las cuales son conocidos o familiares del señor JAIME HUMBERTO CHARRIS MARSIGLIA (Q.E.D). para que desocupen de manera inmediata dichos inmuebles, ante lo cual el Despacho ordenará oficiarles a fin de desocupen dichos inmuebles, al igual que a la administración de dicho edificio para que se tomen las medidas pertinentes.

De otro lado, existe solicitud del apoderado judicial de la compañera permanente sobreviviente, referente a unos inventarios y avalúos adicionales (sic) en los que se pide que adjudiquen las siguientes partidas que relaciona:

"PARTIDA PRIMERA: Título judicial, número 23741374399, de fecha 03-10-2019, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 985.757.831.67) ,expedido por el banco Agrario de Colombia relacionados con la totalidad de los dineros consignados por la parte demandante en Juzgado 7 civil del circuito de Barranquilla, dentro del radicado 080013153007-20190021800, proceso de EXPROPIACION DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) DDO : INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE S EN C. Y ROSIRIS PABON ROCO, para tal efecto ofíciase al Juzgado en mención para que ponga a disposición del título judicial.

2: En la sentencia se ordenó en la partida 43 el dieciséis por ciento 16 %, de las cuotas del valor de los activos relacionados con la empresa INVERSIONES LA MARIA S EN C, con Nit 900.741.121-7 representada legalmente por RAFAEL DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.196.4763 por tal razón solicito se sirva nombrar auxiliar de la justicia con calidad de contador público a fin QUE DETERMINE tales activos."

Pues bien, el Despacho no accederá a lo solicitado por las siguientes razones:

En cuanto a la primera partida se menciona que existe un depósito judicial por valor de \$985'757.831,67, consignados al parecer por INVIAS, dentro del proceso de expropiación radicado bajo el No. 080013153007-20190021800 del juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla; sin embargo, no se aporta prueba de la existencia de dichos dineros, que pertenezcan al causante, ni mucho menos una sentencia ejecutoriada de dicho juzgado que establezca a quien pertenecen esos dineros.

Respecto a la segunda partida que se menciona y que se refiere a que se nombre un auxiliar de la justicia con calidad de contador público, a fin que determine los activos que existen en la sociedad INVERSIONES LA MARIA S EN C, con Nit 900.741.121-7, no se accede a ello, debido a que, en primer lugar, a través de la sucesión no es posible entrar a liquidar dicha sociedad. En segundo lugar, es deber de las partes relacionar detalladamente los bienes que pertenezcan al causante, junto con sus avalúos y su ubicación, tal como lo disponen los numerales 5° y 6° del artículo 489 del C.G.P., por cuanto el Juez de Familia no es un investigador de bienes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese al Gerente y/o administrador del establecimiento de comercio FARMACIA TORRES, ubicada en la Calle 72#41B-08 esquina de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo del local donde funcionan, en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiése en tal sentido.

2.- Ordénese a la señora VANESA POSADA PATIÑO, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 68#58-68 casa # 1, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiése en tal sentido.

3.- Ordénese al señor MAURICIO LEON COBOS, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 80C#35D-98 casa 2, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiése en tal sentido.

4.- Ordénese a la señora ELIZABETH DE LEON, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Carrera 38#80B-45 casa 1, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiése en tal sentido.

5.- Ordénese al señor ALERTO JOSE SAAVEDRA, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 46#21-29, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiése en tal sentido.

6.- Ordénese a la señora LAUMITH DEL CARMEN CAREY, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Carrera 14#36B-165 Apto 1, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia

(Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

7.- Ordénese a la señora DENNIS PRENTT, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Carrera 14#36B-165 Apto 2, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

8.- Ordénese a la señora VILMARY LOPEZ, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Carrera 14#36B-165 Apto 3, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

9.- Ordénese al señor JOSE LUIS BELEÑO RUIZ, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Transv. 14G#43-121 MZ 9 lote 6, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

10.- Ordénese al señor JUAN CARLOS CARABALLO, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 19E # 38-07, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

11.- Ordénese al señor JOHAN SEGOVIA, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 38B #11-48, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

12.- Ordénese al señor HECTOR GARCIA VALLESTEROS, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 19E # 38C-44, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita.

13.- Ordénese a la señora TANIA GARCIA, quien es la arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 38B#11-48, de la ciudad de Barranquilla, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita. Oficiese en tal sentido.

14.- Ordénese al señor JAVIER MARIN y/o JUAN DIEGO MARIN, quien es el arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 57# 2B-35 de la ciudad de Medellín, que, de ahora en adelante, se sirva consignar los dineros por concepto de arriendo de dicho inmueble en la cuenta judicial No. 080012033003, del Banco Agrario de Colombia (Código del Juzgado 080013110003-2014-00347-00), por cuanto dichos dineros pertenecen a la sucesión que aquí se tramita.

15.- Adviértaseles a los arrendatarios anteriormente señalados que el incumplimiento de esta orden dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del proceso.

16.- Ordénese a las personas que habitan los apartamentos 1 y 2 del edificio Comelin, ubicado en la calle 96 #42G-66, las cuales al parecer son conocidos o familiares del fallecido Jaime Humberto Charris Marsiglia, quien fungió como secuestre-administrador, que desocupen de manera inmediata dichos inmuebles, y se le solicita al Administrador de dicho Edificio que tome las medidas pertinentes. Ofíciase en tal sentido.

17.- No acceder a dar trámite de los Inventarios y Avalúos adicionales (sic) solicitados en fecha 20 de mayo de 2022 por el apoderado judicial de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABÓN ROCCO, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 124
Fecha: 28 de julio de 2022
Notifico auto anterior de fecha 27
de julio de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a4215e80f806ec3703382061d561ea6b91272be429c44e2d305ba898b785cc**
Documento generado en 27/07/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>